



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/V-9513/2020.
R. A.: RAJ 82102/2021.
ACTOR: **D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX**
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-1562/2022.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a **06** abril de **2022**.

**MAESTRA LARISA ORTIZ QUINTERO
MAGISTRADA DE LA PONENCIA TRECE DE LA
QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/V-9513/2020** constante de **355** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 82102/2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR

29 ABR. 2022

2



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 82102/2021
JUICIO: TJ/V-9513/2020
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a diecisiete de febrero del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Rocío Guadalupe Martínez Lialde, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Trece de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-9513/2020**; y, el **oficio** firmado por **Shaila Roxana Morales Camarillo**, quien se ostenta como "autorizada de las autoridades de D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX.."; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y de la revisión de los autos del juicio de nulidad no se observa que exista oficio firmado por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX autoridad demandada, mediante el cual, haya señalado a **Shaila Roxana Morales Camarillo**, como autorizada en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-9513/2020**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En virtud de que el recurso de apelación que por numeración correspondió RAJ 82102/2021, fue suscrito por **Shaila Roxana Morales Camarillo**, quien se ostentó como autorizada de la autoridad demandada, y dado que del estudio de los autos del juicio de nulidad antes señalado, no se observa oficio firmado y presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, en el juicio en que se actúa, en el cual, la hayan señalado como persona autorizada para los efectos señalados en el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por tal al carecer de personalidad para promover el recurso de apelación, y al no admitirse la gestión oficiosa, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley que rige a este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 6, 15, fracción II del 68, 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación RAJ 82102/2021.- Por último, mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/V-9513/2020 a su Sala de Origen para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

El día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El siete de marzo del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe -----


Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.